REF: AUTORIZA HORAS EXTRAS

DECRETO (E) Nº 525

CHILLÁN VIEJO, 27 ENE 2015

V I S T O S:

a) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la Republica, y lo preceptuado en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

a) Las autorizaciones de horas extraordinarias compensadas en la Solicitud Nº **159**, correspondiente al mes de enero de 2015, debidamente tramitadas.

b) Decreto Alcaldicio Nº 4462 del 30.08.2013, que modifica subrogancias automáticas para funcionarios. Según Decreto 6014 de fecha 26.11.2014 Subrogancia ,

D E C R E T O:

1.-ORDENESE, trabajo extraordinarios a los funcionarios que se indica en el punto Nº 02 en el presente Decreto.

2.-PAGUESE, a los siguientes funcionarios según detalle, las horas extraordinarias señaladas:

FUNCIONARIO	DIA	HORARIO	HORA PAGADAS
Víctor Hugo Aravena Ibacache RUT.: 06.982.069-7 Conductor Furgón Escolar Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano	28.01.2015	17:50 HASTA 22:30	05HORAS $14.900.-
Marcelo Carrasco Toro RUT.: 12.377.084-6 Conductor Furgón Escolar Escuela Rucapequén	28.01.2015	17:50 HASTA 22:30	05HORA $18.320.-
Eduardo Arriagada Navarrete RUT: 13.577.978-4 Conductor Furgón Escolar	28.01.2015	17:50 HASTA 22:30	05HORAS $14.900.-

3.-CANCELESE, según disponibilidad presupuestaria y/o compensada en descanso compensatorio, al **Subt. 21, Ítem 03, Asig. 004**, remuneración regulada por el Código del Trabajo, según Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

4.-COMPENSESE con descanso complementario de acuerdo a lo señalado precedentemente, por funcionario, una vez que este solicite a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/ HHH / OES / MVY / lmr
Distribución: Secretario Municipal, Educación, Interesado (3), Finanzas DAEM.